

Segundo.—Preconsultas nacionales de diagnóstico de problemas de competencia en el sector de las comunicaciones electrónicas.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la LGTel, esta CMT ha ido decidiendo, en sucesivas Resoluciones, hacer públicos determinados estudios realizados para el diagnóstico de los problemas de competencia presentes en los mercados de servicios de comunicaciones electrónicas, al considerarse que para identificar estos posibles problemas de competencia resultaba necesario obtener los puntos de vista de los diferentes agentes intervinientes. Dichas preconsultas se han hecho públicas a través de la página Web de esta Comisión.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Habilitación competencial.

La LGTel, en sus artículos 10, 48.2 y 48.3.g), reconoce a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones las facultades de: (i) definir y analizar los mercados de referencia, (ii) determinar los operadores con peso significativo en el mercado, e (iii) imponer, mantener, modificar o suprimir las obligaciones específicas a los operadores.

Por su parte, el Reglamento de Mercados desarrolla —a través de sus artículos 2 a 5— el procedimiento a seguir por la CMT para la identificación y análisis de los mercados de referencia en la explotación de redes y en el suministro de servicios de comunicaciones electrónicas, y su facultad para imponer obligaciones específicas apropiadas a los operadores que posean un poder significativo en cada mercado considerado.

A los efectos de dar audiencia a todos los interesados sobre el objeto del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del citado Reglamento de Mercados, y de recibir las alegaciones de cualquier persona física y jurídica, resulta procedente abrir un periodo de información pública.

Por último, los artículos 10.2 de la LGTel y 3.1 del Reglamento de Mercados establecen que el análisis de los mercados habrá de realizarse previo informe del Servicio de Defensa de la Competencia. En virtud de dichas disposiciones, la solicitud de informe habrá de ir acompañada de toda la información relevante para que el Servicio de Defensa de la Competencia pueda proceder a una adecuada valoración del grado de competencia existente en este mercado.

Segundo.—Sobre el procedimiento de definición de mercados, análisis de competencia, identificación de operadores con peso significativo en el mercado e imposición de condiciones regulatorias.

En virtud de la normativa comunitaria y nacional ya mencionada, el procedimiento que debe realizar la CMT se compone de varios pasos. En un primer momento, la Comisión debe proceder a la definición del concreto mercado relevante de redes y servicios de comunicaciones electrónicas objeto del presente procedimiento. Se definirá este mercado, así como su ámbito geográfico. Esta definición habrá de realizarse teniendo en cuenta las Directrices de la Comisión Europea sobre el análisis del mercado y evaluación del peso significativo en el mercado dentro del marco regulador comunitario de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, así como la Recomendación de la Comisión de 11 de febrero de 2003 relativa a los mercados pertinentes de productos y servicios dentro del sector de las comunicaciones electrónicas que pueden ser objeto de regulación ex ante de conformidad con la Directiva Marco.

A continuación, una vez definido el mercado según este procedimiento, la CMT debe proceder al análisis del mismo a fin de determinar si se está desarrollando en un entorno de competencia efectiva; este análisis se ha de realizar asimismo de acuerdo con las Directrices de la Comisión Europea y requiere informe del Servicio de Defensa de la Competencia. Si se determina que el mercado se está desarrollando en un entorno de ausencia de competencia efectiva, la CMT ha de designar el operador u operadores que, individual o conjuntamente, poseen poder significativo en dicho mercado.

En este último caso, la CMT debe proceder a determinar las obligaciones específicas que serán exigibles a estos operadores declarados con poder significativo de mercado. Por el contrario, si se determina que el mercado se desarrolla en un entorno de competencia efectiva, la CMT suprimirá las obligaciones que pudieran tener impuestas los operadores por haber sido designados anteriormente con poder significativo de mercado.

A la vista de los resultados de las preconsultas realizadas y de la Recomendación de la Comisión Europea, entre

los mercados que deben someterse a los procedimientos detallados figura el mercado de originación de llamadas en la red telefónica pública facilitada en una ubicación fija (mercado n.º 8 de la Recomendación).

Esta Comisión adecuará sus actuaciones a lo previsto en las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJPAC). Este texto legal regula, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la citada LGTel y en el artículo 2 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, el ejercicio de las funciones públicas que esta Comisión tiene encomendadas.

En virtud de las consideraciones de Hecho y de Derecho expuestas, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones resuelve:

Primero.—Iniciar de oficio el procedimiento administrativo para la definición y análisis del mercado de originación de llamadas en la red telefónica pública facilitada en una ubicación fija, la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición a los operadores de obligaciones específicas, conforme a la habilitación competencial de esta Comisión y en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LRJPAC.

Segundo.—Informar a todos los interesados que el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la LRJPAC.

La resolución que se adopte se notificará en los diez días siguientes a la fecha en que hubiera sido dictada, tal y como dispone el artículo 58.2 de la LRJPAC y, en todo caso, antes de que transcurra el plazo de tres meses al que se refiere el párrafo anterior. En defecto de notificación en plazo de la resolución expresa, el procedimiento caducará, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LRJPAC.

Tercero.—En la forma prevista por el artículo 86 de la LRJPAC, acordar la apertura del trámite de información pública de un mes improrrogable de duración a contar desde la fecha de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las observaciones o sugerencias que tenga por conveniente y todos los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

A tales efectos, podrá examinarse el expediente en la Sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, calla Alcalá, 37 de Madrid o accediendo a la página Web de la Comisión www.cmt.es/cmt/centro_info/c_publica/index.htm.

Cuarto.—Acordar la solicitud de informe al Servicio de Defensa de la Competencia en el presente procedimiento, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la LRJPAC. En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración este informe habrá de ser emitido en el plazo de un mes desde la recepción de la presente solicitud.

Quinto.—Acordar la notificación del presente acto mediante su publicación en el BOE, al tener por destinataria a una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la LRJPAC.»

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

58.129/05. *Anuncio de información pública del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid de solicitud de autorización administrativa de tres posiciones de línea por que son titularidad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., dentro del nuevo sistema de 220 kV de la remodelación de la «Subestación transformadora a 220/132/66/20 kV denominada «St. Fuencarral». Exp.: LAT/36/04.*

A los efectos establecidos en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E.

de 27.12.2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa, de 3 posiciones, que son titularidad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., dentro del nuevo sistema de 220 kV de la remodelación de la «St. Fuencarral», cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
Domicilio: Avda. Burgos 8B (Edificio Génesis) 28036 (Madrid).

Emplazamiento: Antigua carretera de Irún, p.k 12,8, en el término municipal de Madrid capital, provincia de Madrid.

Finalidad: Aumentar la potencia con el fin de atender el crecimiento de la demanda y mejorar la calidad de suministro de la Ciudad de Madrid.

Características principales:

Un sistema de 220 kV, en instalación blindada de interior, con envolvente metálica y aislamiento en Hexafluoruro de Azufre. La configuración eléctrica del conjunto es de doble barra y estará compuesto por las siguientes 18 posiciones:

Siete (7) posiciones de línea de las cuales 3 pertenecerán a Inalta, otras 3 a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. y 1 a REE.

Nueve (9) posiciones de transformador, de las cuales 7 serán propiedad de Inalta y 2 de REE.

Una (1) posición de enlace de barras propiedad de Inalta.

Una (1) posición de medida propiedad de Inalta.

Un sistema de 132 kV con esquema de doble barra tipo interior en celdas de aislamiento en SF6 compuesto por 11 posiciones (5 de línea, 3 de transformador, 1 de batería de condensadores, 1 de enlace de barras y 1 de medida).

Un sistema de 66 kV con esquema de doble barra tipo interior en celdas de aislamiento en SF6 compuesto por 8 posiciones (5 de línea, 1 de transformador, 1 para el acoplamiento de barras, 1 de medida).

Un sistema de 20 kV con esquema de doble barra tipo interior en celdas de aislamiento en SF6 compuesto por 58 posiciones (40 de línea, 2 de medida, 4 de transformador, 2 de servicios auxiliares, 4 de batería de condensadores, 2 de acoplamiento de barras, y 2 particiones y uniones (ocupan 4 celdas).

La transformación constará de un total de 7 transformadores de los cuales 2 autotransformadores serán de relación 220/132/20 kV de 225 MVA, 1 transformador de 220/66/20 kV de 125 MVA y 4 transformadores de 220/20 kV de 50 MVA todos ellos dotados con sus correspondientes reactancias de puesto a tierra. Todos los transformadores así como los Sistemas 132/66 y 20 kV serán propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Presupuesto en lo correspondiente a la autorización solicitada: 15.022.990,00 €.

Lo que se hace público para conocimiento general, de los titulares de derechos reales o intereses económicos, para que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, (en horarios de 9 a 14 horas de lunes a viernes) pueda ser examinado el Anteproyecto de la instalación en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en c/ García de Paredes, 65, 6.ª planta 28010 Madrid y formularse, por triplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de los dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a dicho artículo por la Ley 4/1999, de 13 de enero («B.O.E.» 14.1.1999).

Madrid, 11 de octubre de 2005.—El Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, Salvador Ortiz Garcés de los Fayos.